



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

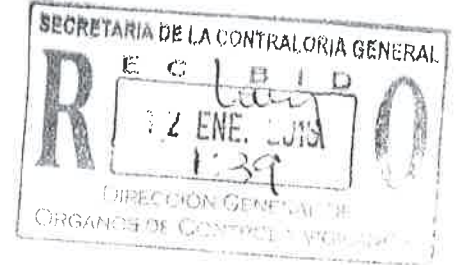
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión del
Deporte del Estado de Sonora (CODESON)

Oficio No. OCDA-03/2016

Hermosillo, Sonora a 06 de Enero del 2016

"2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción".

PROF. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE
DEL ESTADO DE SONORA
Presente.-



Con fundamento en el Artículo 2, apartado A, fracciones II, III y IV, B fracción VI; 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15 Bis A fracciones I, IX inciso c), IX y Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; Numeral 6, penúltimo párrafo y 8 fracción XXXIII del Marco de Actuación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a las Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y en relación a Oficio No. 1322/2015 de fecha 30 de Junio 2015, Oficio No. S-1854/2015, de fecha 30 del Septiembre 2015, y Oficio No. S-1853/2015 de fecha 30 de Septiembre del 2015, girados por la Secretaria de la Contraloría General del Estado, en relación al envío de informe de auditoría Directa de Estados Financieros y del Programa Anual de Operaciones presentados por parte del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, correspondiente a los períodos del 01 de enero al 31 diciembre del 2014, del 01 de enero al 31 de marzo del 2015, y del 1 semestre 2015 respectivamente, y en virtud de que vencieron los plazos para recibir respuesta por parte de la Entidad los días 28 de Julio y 16 de Octubre del 2015; le solicito nos haga llegar la respuesta correspondiente de su solventación, en un plazo que no exceda de los 3 días hábiles, contando a partir de recibido el presente oficio.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

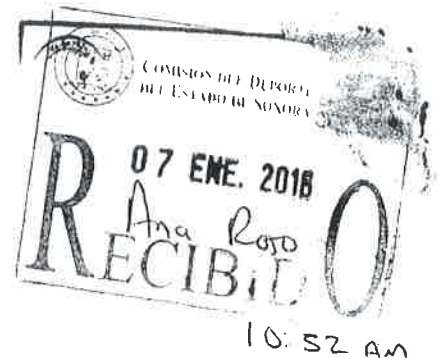
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN
DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA



Secretaria de la Contraloría
General, Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
Codeson

Hermosillo, Sonora.

C.P. CARLOS ALBERTO CAMPOY GÁNDARA



C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López.- Director General de Organos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Contraloría General.
C.c.p. Lic. Emmanuel Yepiz Talamante .- Director de Administración y Finanzas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora
C.c.p. Archivo.

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

Masdeh 11:01



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión del
Deporte del Estado de Sonora (CODESON)

Oficio No. OCDA-16/2016

Hermosillo, Sonora a 24 de Febrero del 2016

"2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción".

PROF. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCON
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE
DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-

Con fundamento en el Artículo 2, apartado A fracciones II, III y IV, B fracción VI; 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15 Bis A fracciones I, IX inciso c), XI y Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; Numeral 6, penúltimo párrafo y 8 fracción XXXIII del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal; **y siguiendo instrucciones de la Subsecretaria de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, en memorándum SDAT-034A-2016, de fecha 8 de febrero del 2016. Envío acta de observaciones del Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Pública (SIEGESON) correspondiente al ejercicio 2015. Cediendo un plazo de 10 días hábiles para solventar, en apego a lo señalado en el citado memorándum. Por lo anterior, solicito a usted gire instrucciones a quien corresponda para su atención.**

Sin otro particular, y agradeciendo sus finas atenciones, quedo a sus apreciables ordenes.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

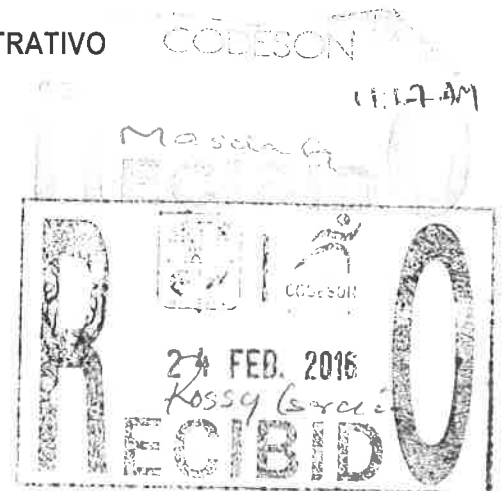
C.P. CARLOS ALBERTO CAMPOY GANDARA

c.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director Gral. de Organos de Control y Vigilancia de la SCG.

c.c.p. Jesús Antonio Soto Villalobos, Subsecretario de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la SCG.

c.c.p. Lic. Emanuel Yepiz Talamante. Director de Administración y Finanzas de la CODESON.

c.c.p. Archivo



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

11:17a.m.



SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SIEGESON

Acta de Observaciones

Dependencia/ Entidad:	COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA
No. de Oficio de Comisión:	S-0111/2015 del 3 de febrero del 2015.
Revisor:	C. P. Fca. Victoria Gómez Blanco
Fecha:	17 -Febrero-2016.
Total de Observaciones	1

En apego a los artículos 28 y 30 de los Lineamientos para la Operación del Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Pública del Estado de Sonora, se verificó la información de los indicadores de desempeño, resultando lo siguiente:

I. Verificación de la evidencia de los indicadores de desempeño.

Número	Indicador específico		Información de la evidencia revisada	Responsable del Indicador	Observación
	Nombre				
1.3.1.	Porcentaje de eficiencia en el ejercicio de recursos presupuestales autorizados	fomentar el deporte	En base a Estados Financieros al 31 de diciembre del 2015 de la CODESON, Informe ETCA financiero CODESON.	Lic. Emanuel Yepiz Talamante	La meta anual reportada es la correspondiente al importe del último trimestre 2015 y no al acumulado en el ejercicio de los recursos presupuestales 2015.

Respuesta:
Es un error de dedo.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SIEGESON

II. Indicadores específicos sin cumplimiento de la meta programada.

Además se le solicita la justificación de los siguientes indicadores que no lograron alcanzar la meta programada:

Respuesta.

Indicador específico	
Número	Nombre
1.1.1.	Porcentaje de Mediciones Ponte al 100 (68.75%).
1.1.2.	Porcentaje de cumplimiento de eventos Deportivo Estudiantil (71.43).
1.1.3.	Porcentaje de cumplimiento en la realización de ferias de la actividad física (50%).
1.2.1.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos a asociaciones deportivas (2%)
1.2.2.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de becas a deportistas (42.9%)

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Secretaría

Oficio No: S-2454/2015

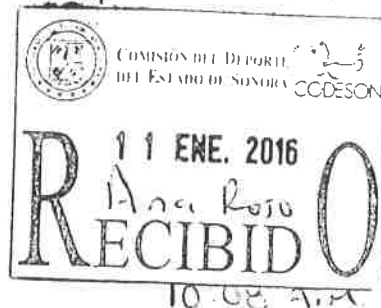
Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2015

"2015: Año del Empleo"

Yepiz/Hector

Asunto: Informe Parcial de Auditoría.

PROFR. GENARO ENRÍQUEZ RASCÓN
Director General de la Comisión del Deporte
Presente.



En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 inciso XIX del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego a Usted un ejemplar del Informe Parcial de Auditoría, correspondiente a la revisión de Ingresos y Egresos, presentado por parte del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa Entidad a su cargo, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2015, documento el cual se acompaña al presente.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría a mi cargo conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe de auditoría, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CODESON, la información y/o documentos que amparen lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente, y en coordinación con el Titular de ese Órgano de Control se le dé seguimiento y solventación a las mismas, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

10:24
Másclag

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Secretaría

Oficio No: S-2454/2015

Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2015

"2015: Año del Empleo"

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el Titular y por el responsable administrativo de esa Entidad, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora


LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
"2015: Bienestar, Crecimiento y Desarrollo"

Anexo: Informe

 C.c.p.

Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.

C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del CODESON.

Minutario.

RFL/RR/vgir.

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel Blvd. Páramo del Río y Sereana C.P. 83200

Teléfono: (662) 217 1865 (662) 217 2517, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de CODESON

Asunto: Informe Parcial de Auditoría Directa

Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre del
2015.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión del Deporte del Estado de Sonora

Unidad Administrativa u Todas las Unidades Administrativas.
Órgano Desconcentrado
auditado :

Constitución: Ley No. 187 de fecha 12 de Julio de 1999.

Oficio de Notificación: S-0111/2015, del 03 de febrero del 2015

Oficio(s) de comisión: OCDA-0146/2015, del 13 de Octubre del 2015
OCDA-0147/2015, del 13 de Octubre del 2015

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco
C.P. Erika Regina Rocha Encinas

Supervisor: C.P. Carlos Alberto Campoy Gándara

Titular del OCDA: C. P. Carlos Alberto Campoy Gándara

Desarrollo de la revisión:
Período: Del 1 de enero al 30 de Septiembre del 2015

Alcance: Ingresos, Egresos (ID)

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Auditoría Financiera

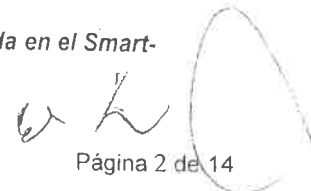
Del análisis a las cuentas seleccionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estado de Resultados (miles de pesos)

Nombre de la Cuenta	Saldo subcuenta	Saldo al 30-IX-2015	Monto subcuenta	Monto			No. de observaciones	
				Analizado	Observado			
INGRESOS		\$244'189		\$183,172		\$0		0
Ingresos Origen Estatal	\$230,208		\$179,019					
Ingresos Federales	1,212		1,212					
Ingresos Propios	4,329		396					
Otros Ingresos	8,440		2,545					
EGRESOS		\$328'012		\$231,259		\$28'465		16
Dirección de Desarrollo del Deporte	\$2,435		\$735,312					
Dirección de Alto Rendimiento	20,817		4,298,559.09		431		3*	
Dirección de Administración y Finanzas	9,330		3,132,760.04		843		4*	
Dirección de Infraestructura Deportiva	44,113		29,367,942.20		23,064		3*	
Dirección General	8,737		4,010,086.52					
Olimpiadas Infantiles y Juveniles	28,249		18,711,729.20		15		2	
Programas Federales	213,709		171,003,044		\$4'112		7	
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo	622		0					
Total	\$572,201	\$572,201	\$414,431	\$414,431	\$28'465	\$28'465	16	16

*una observación se incluye en tres Direcciones Administrativas.

NOTA: El importe analizado corresponde a los registros determinados en la muestra obtenida en el Smart-Sample (MUS).



Desarrollo del Resultado por cuenta Analizada

- 1. Se observó que la Entidad no cuenta con un Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, para el ejercicio fiscal 2015. Así mismo, al no contar la Entidad con dicho programa, se incumple también con la normatividad relativa del envío del mismo a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Educación Pública.**

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, no cuenta con un Programa Anual de Obras Públicas y Servicios. La Entidad, deberá proceder a elaborar dicho programa y remitirlo a más tardar el 31 de marzo de cada año de que se trate a las tres secretarías señaladas en la observación. Así mismo, deberán remitir las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

- 2. Se observó que CODESON no cuenta con un Comité de Obras Públicas, debidamente establecido por el Órgano de Gobierno de la Entidad, el cual coadyuve en el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables en la materia; tanto en el ámbito estatal como federal.**


Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, no cuenta con un Comité de Obras Públicas debidamente establecido por el Órgano de Gobierno. La Entidad, deberá establecer dicho Comité y hacerlo del conocimiento de este Órgano de Control. Así mismo, deberá enviar las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones.

- 3. Se Observó que la Entidad no presenta en su contabilidad una información sistemática de cada una de las Obras Públicas contratadas y/o realizadas, puesto que no existen registros de cuentas contables auxiliares por Obra Pública, por lo que se dificulta identificar en cada una de ellas, el monto total contratado debidamente provisionado. Así como ajustes de costos (aumentos o reducciones), número de estimaciones pagadas, sanciones, etc. Además de no poder determinar si las Obras Públicas en cuestión, abarcan presupuestalmente ejercicios subsecuentes o anteriores.**



Normatividad Violada


Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 9 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 93, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual la Entidad no presenta contablemente un estado de cuenta relativo a cada una de las obras públicas contratadas y/o realizadas. CODESON deberá apegarse a la normatividad señalada y tendrá que proceder a establecer cuentas contables auxiliares por cada una de las obras públicas. Esto con el fin de presentar en sus Estados Financieros una información oportuna, veraz, suficiente y confiable de las mismas. Además, deberá remitir a esta Unidad de Control, copia de la Balanza de Comprobación debidamente corregida así como de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

4. Se Observó un importe de \$1'113,139.96 ya que se autorizaron recursos federales para efectuar instalaciones eléctricas en cuatro campos de futbol soccer, según oficio OM-NC-15-113 de fecha 20 de abril del 2015, emitido por Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora; y cuyo importe de inversión fue fraccionado por montos iguales en cuatro contratos de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y adjudicados directamente a la empresa AZUL ASOCIADOS, S.A. de C.V. Además la Entidad, no presentó evidencia documental de los trabajos realizados. Siendo estos los que se detallan a continuación:

Contratos de Obra Pública adjudicados directamente			
Número	Fecha	Concepto	Importe incluye IVA
OPF-AD-01-2015	10-VII-2015	Electrificación en Campo de Futbol Soccer "Gala", ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora. (Preliminares, Cimentación, Albañilería, Estructura, Instalaciones Eléctricas, etc.)	\$278,284.99
OPF-AD-02-2015	10-VII-2015	Electrificación en Campo de Futbol Soccer "Carcamo", ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora. (Preliminares, Cimentación, Albañilería, Estructura, Instalaciones Eléctricas, etc.)	278,284.99
OPF-AD-03-2015	10-VII-2015	Electrificación en Campo de Futbol Soccer "Ovalo Ana Gabriela Guevara" en Unidad Deportiva Municipal, ubicado en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora. (Preliminares, Cimentación, Albañilería, Estructura, Instalaciones Eléctricas, etc.)	278,284.99
OPF-AD-04-2015	10-VII-2015	Electrificación en Campo de Futbol Soccer en Unidad Deportiva "Héroes de Caborca", ubicado en el municipio de Caborca Sonora. (Preliminares, Cimentación, Albañilería, Estructura, Instalaciones Eléctricas, etc.)	278,284.99
Total			\$1'113,139.96

 Página 4 de 14

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 41,42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 3, fracción X, anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual CODESON, incumplió con la normatividad existente, adjudicando dicha obra directamente a la empresa Azul Asociados, S.A de C.V., ya que el monto contratado sin considerar el impuesto al valor agregado, rebasa el monto máximo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. CODESON, deberá enviar a esta unidad de control, el escrito firmado por el Titular de la Entidad, donde se expongan el criterio ó los criterios de excepción a los cuales se apegaron para adjudicar la obra directamente. Además, deberá remitir a esta Unidad de Control, copia de la documentación que avale los trabajos realizados, así como de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

5. Se Observó un importe de \$1'111,112.65, ya que existen tres contratos de servicios relacionados con obra pública, específicamente supervisión externa de obra, cubiertos con Recursos Federales y los cuales fueron adjudicados directamente, sin que la Entidad presente el escrito que acredite él o los criterios en que se funde la adjudicación directa de los mismos y la justificación correspondiente, ya que estos importes sin considerar el impuesto al valor agregado rebasan el monto máximo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Siendo estos los que se describen a continuación:

Fecha del Contrato	Nombre del Contratista	Descripción del Servicio y Trabajos a Ejecutar	No. de Póliza Contable en la que se registra el pago del servicio y Comprobante de pago	Importe incluye IVA
22-abril-2015	Roen Desarrollos, S.A. de C.V.	Supervisión Externa de la Obra: Rehabilitación de Complejo Polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa 4, en el municipio de Guaymas, Sonora.	P.D. 42 de fecha 08-mayo-2015 F/51 de fecha 06-mayo-2015	\$353,414.47
14-mayo-2015	Roen Desarrollos, S.A. de C.V.	Supervisión Externa de la Obra: Rehabilitación de Complejo Polideportivo "Julio Alfonso Alfonso" Etapa 3, en el municipio de Guaymas Sonora.	P.D.106 de fecha 22-mayo-2015 F/52 de fecha 19-mayo-2015	393,636.53
19-junio-2015	Martín Trujillo Camacho	Supervisión Externa de la Obra: Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva "Sergio Kaliman Robles", en el municipio de Magdalena de Kino Sonora.	P.D.163 de fecha 24-junio-2015 F/24 de fecha 23-junio-2015.	364,061.65
Total				\$1'111,112.65



Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 41,42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 3, fracción X, anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON adjudicó en forma directa dichos contratos, ya que los mismos rebasan el monto máximo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. CODESON deberá remitir a esta Unidad de Control, el escrito firmado por el Titular de la Entidad, donde se señalen el o los criterios de excepción a los cuales se apegaron para adjudicar de manera directa los contratos por supervisión de obra. Además, deberá remitir las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

6. Se Observó un importe de \$1'879,200.00, ya que se pagaron tres facturas por concepto de elaboración de Proyectos Ejecutivos sobre obra pública federal a la empresa Azul Asociados, S.A. de C.V. y cuyo pedido fue adjudicado directamente, sin que la Entidad presente el escrito que acredite él o los criterios en que se funde la adjudicación directa y la justificación correspondiente, ya que este importe sin considerar el impuesto al valor agregado rebasan el monto máximo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Además, la Entidad no nos proporciono el contrato que soporta el pago de dichas facturas, ni la documentación que integre la evidencia de la realización de los Proyectos en mención. Siendo estas facturas las que se describen a continuación:

Póliza Contable		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Folio	Concepto	Importe incluye IVA
05-jun-2015	P.D 20	04-jun-2015	74	Siete proyectos ejecutivos, incluye render, catalogo y plano arquitectónico.	\$232,000.00
15-jun-2015	P.D 96	04-jun-2015	69	Diez proyectos ejecutivos, incluye render, proyecto digital, planos detallados y planos arquitectónicos.	1'183,200.00
22-jul-2015	P.D. 117	20-jul-2015	113	Diez Proyectos Ejecutivos , incluye render, proyecto digital y planos arquitectónicos .	464,000.00
TOTAL					\$1'879,200.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 41,42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 3, fracción X, anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, pago dichas facturas por pedidos adjudicados en forma directa, ya que los mismos rebasan el monto máximo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Además de no contar con el contrato respectivo ni la documentación que evidencie la realización de dichos trabajos. CODESON deberá remitir a esta Unidad de Control, el escrito firmado por el Titular de la Entidad, donde se señalen el o los criterios de excepción a los cuales se apegaron para adjudicar de manera directa la elaboración de dichos proyectos ejecutivos además de la copia del contrato respectivo y de la evidencia documental y/o digital que ampara su realización. Así mismo, deberá remitir las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

7. Se Observó un importe de \$8,500.00, debido a que CODESON no contabilizó la retención del 5 al millar por concepto de derecho de vigilancia, inspección y control de Obra Pública Federal, aplicada en el pago de las estimaciones de las siguientes obras:

Póliza Contable		Nombre del Contratista, Factura por estimación pagada y Concepto o descripción de Obra o Servicio relacionado con la misma	Importe de la estimación pagada	Importe de la retención del 5 al millar
Fecha	Folio			
31-marzo-2015	P.D.178	Construtask, S.A. de C.V. Factura 162 de fecha 20 de marzo 2015 Estimación 2 correspondiente a la obra: Rehabilitación y Equipamiento de Unidad Deportiva Municipal Niños Héroes en el municipio de Agua Prieta, Sonora	\$1'050,000.00	\$5,250.00
31-marzo-2015	P.D.179	Construtask, S.A. de C.V. Factura 163 de fecha 20 de marzo del 2015 Estimación 2 correspondiente a la obra : Construcción de una cancha de beisbol en el municipio de Cumpas Sonora.	650,00.00	3,250.00
TOTAL				\$8,500.00

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual no se encuentran contabilizadas las retenciones del 5 al millar de las estimaciones de obras federales citadas en la observación. CODESON deberá enviar a esta Unidad de Control, copia de la póliza de diario donde se efectúen las correcciones respectivas. Así mismo, deberá remitir las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

8. Se observó en un importes por las cantidades de \$425,842.84 y 341,389.74, en la cuenta contable del Gasto en la partida 503-0-0-35201-000 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, y por concepto de trabajos de impermeabilización en la Villa de Alto Rendimiento así como por servicios preventivos a equipos de aire en la Villa de Alto Rendimiento, Gimnasio de Pesas, Contraloría, Bodegas, Medicina, Salón de la Fama, Primaria, Oficinas Generales del proveedor Arévalo Angulo Cosme Baldemar, determinándose lo siguiente:

(Anexo 2)

- a).- La Entidad no proporciono a la Secretaría de la Contraloría General del Estado la autorización por parte del Titular de la entidad para la adjudicación directa de dicho servicio, la cual debió estar acompañada del supuesto de excepción al cual se apegó para no llevar a cabo el procedimiento de licitación.
- b).-La entidad no remitió a la Secretaría de la Contraloría el contrato de prestación de servicios de Arévalo Angulo Cosme Baldemar.
- c).- Se observo un importe de \$ 78,155.00 de la factura con número de Serie 305245479 el cual se registro a la Partida 503-0-0-35201-000 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo por concepto de Impermeabilización de la villa de alto rendimiento, debido a la naturaleza del gasto la entidad no registra el gasto en el capítulo 6000 Obra Pública.
- d).- La entidad no presenta la orden de trabajo debidamente requisitada de la obra, ya que su monto no rebasa las 10,000 mil veces el salario mínimo diario general vigente según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, o en su defecto

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 3,59,61,102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 72,77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; artículo 17 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2015; 18,19,25,26 27 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual CODESON, adjudicó directamente la obra sin sujetarse a la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Así como también justificar el procedimiento tomado para designar al prestador de servicios en forma directa ya que el monto de adquisición excede los límites señalados en la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. La Entidad, deberá proceder a enviar a este Órgano de Control, la orden de trabajo debidamente requisitada, o en su defecto el escrito donde se señalen los supuestos a los cuales se apegaron para adjudicar la obra directamente así como copia del expediente y del contrato, además de la póliza de reclasificación del gasto, así como de las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de situaciones. Así mismo Codeson deberá remitir a este Órgano de Control la autorización del Titular en la cual se incluya el supuesto de excepción al cual se apegó para adquirir el servicio de manera directa, así como el contrato respectivo y la evidencia física y documental del mismo. Además de las medidas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.



9.- Se observo un importe de \$ 21,648,117.20 ya que existe una factura a nombre de la empresa Qualita Promoción y Desarrollo del Noroeste S.A. de C.V. por concepto de pago de anticipo por el contrato de obra pública denominado "Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari en el municipio de Hermosillo, Sonora" el cual se adjudico mediante licitación Pública Nacional No. 926041965-N13-2015. Cabe hacer mención que el contrato se firmo por tres empresas y el acta de fallo de la licitación se adjudico solamente a la empresa Qualita Promoción y Desarrollo del Noroeste S.A. de C.V. Así mismo en el contrato aparece la firma del Ing. Roberto Pérez Salman como representante legal de las tres empresas. A continuación de muestra el detalle:

Póliza		Factura				Contrato		
Fecha	No.	Fecha	Folio	Concepto	Importe	Numero, Fecha y Monto del Contrato	Nombre de la Empresa Contratada	Representante Legal
12-Ago-15	27	05-Ago-15	122	Trabajos de Remodelación Anticipo del 30% del Contrato No. OP-N-11-2015 de Remodelación del estadio Héroe de Nacozari ubicado en el municipio de Hermosillo Sonora	\$ 21,648,117.20	OP-N11-2015 del 03 de Agosto del 2015 \$62,207,233.33	Qualita Promoción y Desarrollo del Noroeste, S.A. de C.V.	Ing. Roberto Pérez Salman
							Talwiwi Construcciones S.A. de C.V.	C. Gilberto Aguirre Vázquez
							Petrotransmodal, S.C. de R.L. de C.V.	Ing. Jesús Andrés Pacheco González
TOTAL					\$ 21,648,117.20			

Normatividad Violada

Articulos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 41, 42, 43, 47 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Art 3 Fracción X anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual CODESON realizo la firma de contrato con tres empresas. CODESON deberá remitir a este Órgano de Control la justificación y documentación soporte la justificación por la cual se llevo a cabo la firma de contrato. Además deberá remitir las medidas correctivas para evitar que se siga presentando este tipo de situaciones.

10.- Se observó un importe de \$591,600.00, en la cuenta del gatos Arrendamiento de Equipo de Transporte del proveedor Avilés Murrieta Fausto, por concepto servicio de transportación mensual de los meses de Enero a Junio del 2015. Determinándose lo siguiente:

Anexo (3)

- a).- CODESON no hizo del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de la autorización por parte del Titular de la entidad para la adjudicación directa de dicho servicio, la cual debió estar acompañada del supuesto de excepción al cual se apegó para no llevar a cabo el

procedimiento de licitación según lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

- b).- CODESON, no remitió a la Secretaría de la Contraloría General del Estado el contrato celebrado con la persona física de nombre Avilés Murrieta Fausto
- c).- La entidad no presentó evidencia documental que compruebe haber recibido los servicios facturados y pagados al proveedor Avilés Murrieta Fausto.
- d).- La factura No. 590 por un importe de \$ 52,200 de fecha 17 de febrero del 2015 no cumple con los requisitos fiscales la cual aparece a nombre de la Comisión de Fomento al turismo del estado de sonora la cual fue cargada a la cuenta de gastos de CODESON

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 18,19,25,26 27 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Justificar a este Órgano de Control el procedimiento tomado para designar al prestador del servicio en forma directa, ya que el monto de adquisición excede los límites señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Codeson deberá remitir a este Órgano de Control la autorización del Titular en la cual se incluya el supuesto de excepción al cual se apegó para la prestación de servicio de manera directa, así como el contrato respectivo y la evidencia documental del mismo. Además de las medidas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

11.- Se observó un importe de \$116,928.00, en la cuenta del gasto del proveedor Acuña López Ana Alejandra por concepto servicio de alimentos mensual del mes Junio del 2015. Determinándose lo siguiente:

- a).- CODESON no hizo del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de la autorización por parte del Titular de la entidad para la adjudicación directa de dicho servicio, la cual debió estar acompañada del supuesto de excepción al cual se apegó para no llevar a cabo el procedimiento de licitación según lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- b).- CODESON, no remitió a la Secretaría de la Contraloría General del Estado el contrato celebrado con la persona física de nombre Acuña López Ana Alejandra
- c).- La entidad no presentó evidencia documental que compruebe haber recibido los servicios facturados y pagados al proveedor Acuña López Ana Alejandra.

Póliza contable		Factura			
Fecha	Diario No.	Fecha	Folio	Concepto	Importe
24-Jun-2015	157	23-Jun-2015	101 A	Servicio de Alimentación a Internos de la Villa de alto rendimiento del 01 al 30 de junio 2015	\$116,928.00



Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 18,19,25,26 27 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Justificar a este Órgano de Control el procedimiento tomado para designar al prestador del servicio en forma directa, ya que el monto de adquisición excede los límites señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Codeson deberá remitir a este Órgano de Control la autorización del Titular en la cual se incluya el supuesto de excepción al cual se apegó para la prestación de servicio de manera directa, así como el contrato respectivo y la evidencia documental del mismo. Además de las medidas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

12.- En la sub cuenta de Gastos Servicios, legales, de contabilidad, auditorias y relacionados de la partida '503-0-0-33101-000-000-0-000 del proveedor Hermenegildo Noriega Burrola registró en Póliza de Diario No. 77 de fecha 15 de Mayo de 2015 una factura por \$ 23,000.00, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad no proporcionó el o los Contratos correspondientes a los Servicios de Profesionales recibidos por el concepto de SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS E INSTRUMENTAICON DE CONTABILIDAD ELECTRONICA SOFTWARE Y FLUJO DE INFORMACION del Proveedor HERMENEGILDO NORIEGA BURROLA, durante el ejercicio fiscal 2015 en concordancia con los importes registrados en Acreedores Diversos y Gasto, los cuales ascienden hasta el 30 de septiembre del 2015 según auxiliar a la cantidad de de \$ 124,000.00.
- b) La entidad no presentó evidencia documental y sistemática que compruebe haber recibido los servicios facturados y pagados al proveedor Hermenegildo Noriega Burrola.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;48, fracción III, 92,93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal ;Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Artículo 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables

Recomendación

Informar el motivo por el cual no se proporciono el contrato de la prestación de servicios, CODESON deberá remitir a este Órgano de Control, copia del contrato o la justificación del porque no se realizo el contrato, así como del soporte documental: requisición interna, de la prestación de los servicios. Así como, de las medidas correctivas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

13.- Se Observo la cantidad de \$ 7,168.00 en la cuenta del gasto Pasajes terrestres en la Partida 506-2-0-37201-000-000-000 del registro de la póliza No. 87 del de fecha 20-Abr-2015 por un importe registrado de \$15,571.00 por concepto de pasajes terrestres a distintos puntos del estado , se observo lo siguiente

- a) No se anexa el documento que soporte que el beneficiario el cual recibió el apoyo tenga alguna relación con el o los atletas que se anuncia en recibo de pago o que compruebe ser representación de alguna asociación deportiva

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;48, fracción III, 92,93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal ; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables



Recomendación

Informar el motivo por el cual no se cuenta con el comprobante que sustente la relación que existe entre la persona que recibió el beneficio con los atletas que recibieron el apoyo de transporte, CODESON deberá remitir a este Órgano de Control, el comprobante o la justificación del porque no se realizó el pago a una persona en representación de los atletas, así como del soporte documental: solicitud interna, de la solicitud de apoyo. Así como, de las medidas correctivas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

14.- Se Observó un importe de \$7,890.10 en la cuenta del gasto Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo de la partida 506-1-0-32301-000-000-0-000 de la póliza diario 23 de fecha 06 de febrero del 2015 por diversos gastos de un total de \$ 49,935.84. Determinándose lo siguiente:

- a).- Se observo una compra por la cantidad de \$7,890.10 por la adquisición de sillas según factura ICACV99570 con fecha 14 de Enero de 2015 de razón social Nuevo Wal-Mart de México S.A. de C.V., por concepto de de 10 silla tabulare 4Pk, la cual corresponde a un activo fijo y el registro se realizo en la partida 506-1-0-32301-000-000-0-000 Arrendamiento de muebles maquinaria y equipo.
- b).- No se anexo la solicitud de apoyo por parte de la Asociación de Beisbol hacia CODESON en la cual haga referencia a la solicitud de sillas, así como el soporte de haberse entregado el apoyo a la Asociación.

Normatividad Violada




Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, 92, 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal ; 63, fracciones V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables

Recomendación

Informar el motivo por el cual no se cuenta con el comprobante de la solicitud apoyo ni el soporte de haberse entregado, CODESON deberá remitir a este Órgano de Control, la solicitud de apoyo o la justificación del gasto , así como del soporte documental: de haberse entregado el apoyo . Así como, de las medidas correctivas implementadas para evitar que se siga presentando este tipo de observación.

15.- En la cuenta del gasto 504-0-0-62211-000-0-000 de nombre Infraestructura y equipo en materia cultural, deporte y recreación, se registraron con fecha 11 de marzo del 2015 se registro el gasto de la estimación No. 2 por un importe de \$958,011.11 y la estimación No. 3 por un monto de \$ 234,460.848 siendo en total de \$1'192,471.95 observándose lo siguiente:

- a).-De la licitación Pública Estatal No. 926041965-N6-2013 por la obra "Rehabilitación y Equipamiento de la Unidad Deportiva Luis Donald Colosio (Colonia Luis Donald Colosio), en el municipio de Hermosillo, Sonora" se derivó Acta de Fallo de fecha 22 de Agosto del 2013, mediante el cual se adjudicó el contrato de obra pública a ROEN DESARROLLOS, S.A. DE C.V. de cuya revisión se observa que la ejecución de la obra se debió terminar el día 25 de Diciembre del 2013 según contrato de obra y al requerirle a la Entidad la documentación y justificación que compruebe la razón y procedencia de las facturas registradas en el mes de Marzo del 2015 , es decir, el registro de dos estimaciones 1 años y 3 meses después de haberse concluido la obra según contrato, no presentó lo documentación que justifique este hecho.

  
Página 12 de 14

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 48, fracción III, 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 41,42,43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Art 3 fracción VIII anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 63, fracciones IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Informar a este Órgano de Control, la razón por la cual CODESON registro dichas facturas un año después de que según contrato fue terminada la obra. CODESON deberá remitir a este Órgano de Control la justificación y documentación soporte que solvente la observación. Además deberá remitir las medidas correctivas para evitar que se siga presentando este tipo de situaciones.

16.- En revisión efectuada a los movimientos a cargo de la Cuenta del Gasto de las Direcciones de Desarrollo del Deporte, Alto Rendimiento, Administración y Finanzas, Infraestructura Deportiva y Dirección General, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) **En las nominas correspondientes a los meses de Enero a Agosto del 2015 se determino que el soporte documental emitido por departamento de Recursos Humanos no coincide con lo registrado contablemente ya que, no existe concordancia en las cantidades registradas, así como en algunos casos no se encontró soporte del registro de los importes plasmados de las Subcuentas.**
- b) **Existen pólizas que de nomina las cuales no cuentan con soporte documental, siendo estas la Póliza No. 61 de la quincena del 15 de Abril, Póliza de diario No. 65 del 14 de Mayo 2015, Póliza de diario No. 201 del 30 de junio 2015, Póliza de diario No. 123 del 31 de agosto 2015**

Normatividad Violada

Artículo 2 y 150 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Art. 48 fracción I y III, Ar. 92, 93 de Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 63, fracciones IV, V, XXI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Artículos Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

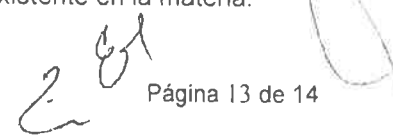
Informar a este Órgano de Control, el motivo por el cual al motivo por el cual existe diferencia en los importes registrados en la nomina Remitir a este Órgano de Control las medidas implementadas para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones.

CONCLUSION

Del análisis efectuado a las cuentas de Resultados de Ingresos y Egresos de la CODESON. Se concluye lo siguiente:

La Entidad, deberá establecer controles más eficientes en el manejo de sus Recursos Financieros, apeguándose estrictamente a las disposiciones legales a las cuales se encuentra obligada a observar.

Es pertinente que las observaciones señaladas en este informe sean solventadas, y sirvan de base y antecedente para que en eventos posteriores se tome especial cuidado en no incurrir en las mismas irregularidades, particularmente en Obra Pública, ya que a este Organismo se le ha asignado en los últimos años mayor Presupuesto de Gasto de Inversión para Infraestructura Deportiva. Por lo que se adquirieron mayores responsabilidades y compromisos para llevar su ejecución con apego a la normatividad existente en la materia.



Por lo anterior, y para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones, se deberán tomar las medidas correctivas necesarias, a fin de buscar la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados al presupuesto operativo de la CODESON.

Atentamente



C.P. Erika Regina Rocha Encinas
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo



C.P. Francisca Victoria Gómez Blanco
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 3418241



C.P. Carlos Alberto Campoy Gandara
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional: 028331